

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que ejerce competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria;

Que, el numeral 2 del artículo 6 de la referida Ley, establece como funciones generales de este Ministerio, las funciones técnico-normativas que, comprende, entre otras, aprobar disposiciones normativas de su competencia, así como las demás que señale la ley;

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento, siendo éstas asociaciones civiles, sin fines de lucro, conformadas por personas naturales o jurídicas, que canalizan la participación de sus integrantes en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la acotada Ley N° 29338, así como las actividades relacionadas o afines (entre ellas, la agraria), que permitan su sostenimiento; asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final, dispone que el Poder Ejecutivo reglamenta la citada Ley;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 0013-2023-ANA-OAJ, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, concluyen que el Proyecto de Reglamento de la referida Ley N° 31801, ha sido elaborado, entre otros, en base a los aportes de las Juntas de Usuarios, usuarios no agrarios, entidades estatales vinculadas a la Ley; considerando la participación de los usuarios de agua que forman parte de la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, normando su constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua, así como, las acciones y facultades de supervisión, fiscalización y sanción, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece que las entidades públicas dispondrán la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme al contenido del acotado Informe Técnico Legal N° 0013-2023-ANA-OAJ, resulta necesaria la publicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, con el propósito de recibir comentarios de las personas interesadas;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad,

publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Publicación del proyecto**

Disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, del referido Reglamento y de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), por un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o instituciones privadas, y de la ciudadanía en general, según corresponda.

**Artículo 2.- Recepción de comentarios y consolidación**

Disponer que la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional de Agua, se encargue de la recepción, consolidación y sistematización de los comentarios, aportes, recomendaciones y sugerencias, según corresponda, respecto del proyecto normativo citado en el artículo precedente, los que serán recibidos en la dirección electrónica: <https://forms.office.com/r/95VJ7N58s0>, a fin de elaborar la propuesta final del acotado Reglamento.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)) y de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2233122-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Autorizan viaje de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 384-2023-EF/43**

Lima, 8 de noviembre del 2023

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 15 de agosto de 2023, la Secretaría del Tesoro de los Estados Unidos de América, invita al Ministerio de Economía y Finanzas a la 30<sup>th</sup> APEC Finance Ministers' Meeting and Related Meetings, que se llevarán a cabo del 10 al 13 de noviembre de 2023, en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América;

Que, este año la reunión se centrará en avanzar discusiones y unir esfuerzos para superar los principales desafíos que enfrentan las economías; se busca hacer esto profundizando el entendimiento mutuo, evaluando lecciones aprendidas y aprovechando las oportunidades para promover finanzas sostenibles, crecimiento inclusivo y resiliente a largo plazo, y tecnología digital responsable e innovación;

Que, en ese sentido, resulta relevante la participación del señor José Luis Bacigalupo Vargas, Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas en el



mencionado evento, toda vez que tiene entre sus funciones el asesoramiento en asuntos de carácter estratégico y/o especializado, así como participar en reuniones para la consecución de los objetivos institucionales;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos por concepto de viáticos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Luis Bacigalupo Vargas, Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América, del 11 al 14 de noviembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1,232.94  
Viáticos (3) : US \$ 1,320.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2233142-1

## Modifican el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 385-2023-EF/41

Lima, 8 de noviembre del 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificatorias establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades;

Que, el numeral 6.3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el Plan Operativo Institucional (POI) se modifica cuando se modifica el Plan Estratégico Institucional (PEI); así como por cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, por la incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, con Resolución Ministerial N° 290-2022-EF/41 se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 053-2023-EF/41 y Resolución Ministerial N° 298-2023-EF/41 se aprueban modificaciones al Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 072-2022-EF/41, se aprueba la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Economía y Finanzas al 2025, el mismo que se encuentra alineado con el POI Anual 2023;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos requiere la incorporación de la programación física y financiera de sus actividades operativas en el POI Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres requiere la incorporación de la programación física y financiera de sus actividades operativas en el POI Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 48 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece, entre otros, que es competencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, coordinando con los órganos, organismos y empresas involucradas del Sector, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia;

Que, en consecuencia, se requiere modificar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de incorporar el Centro de Costo de la Oficina General de Recursos Humanos y el Centro de Costo de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, cada uno con su respectiva programación física y financiera de actividades operativas en el POI Anual 2023 del MEF;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; y, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional";